



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CARLOS EDUARDO CHAGULA ATEHORTUA C.C. 88265227 contra  
ADAMED JULIAN CERVANTES ESCOBAR C.C. 1084743762. Radicación: 41001-41-89-  
004-2021-00529-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización liquidación del crédito presentado por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, no se accede a la petición de pago de títulos de la parte demandante, por cuanto a la fecha no se han reportado nuevos depósitos judiciales al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B